

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Mutua Madrileña Automovilista, S.S.P.F. (Inscripción DGSFP M0083. España)

Producto: Automóvil

La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de responsabilidad civil de contratación obligatoria y voluntaria para la circulación de vehículos a motor y de daños propios. Tiene por objeto, fundamentalmente, reparar o indemnizar los daños accidentales producidos a los vehículos de terceros, a las personas y al vehículo asegurado, en función de las garantías contratadas.

¿Qué se asegura?

✓ **Responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria:**

Las lesiones o daños que cause a otro cuando circule con su coche.

✓ **Daños propios e incendio:**

Los daños que se produzcan en su coche.

✓ **Robo:**

El robo de su coche o de las piezas fijas.

✓ **Accidentes individuales de ocupantes:**

Las indemnizaciones a los ocupantes del coche por fallecimiento, invalidez y gastos de asistencia sanitaria por accidente de circulación.

✓ **Defensa jurídica:**

La defensa en juicio en caso de accidente de circulación.

✓ **Reclamación de daños:**

La reclamación al culpable de los daños producidos en el accidente.

✓ **Asistencia en viaje al vehículo:**

En caso de: avería, accidente, falta de combustible, pérdida de llaves o pinchazo.

✓ **Asistencia en viaje a los ocupantes:**

En caso de que no puedan continuar con el viaje, por enfermedad de cualquiera de ellos.

¿Qué no está asegurado?

Exclusiones aplicables a todas las coberturas

Los daños y perjuicios:

- ✗ Causados intencionadamente por el contratante, asegurado o conductor.
- ✗ Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Causados por efectos radiactivos y otros.
- ✗ Producidos cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Producidos cuando carezca del permiso de conducción.
- ✗ Causados por el conductor condenado por el delito de omisión del deber de socorro.
- ✗ Causados con ocasión del robo del vehículo.
- ✗ Causados durante la realización de labores industriales o agrícolas.
- ✗ Causados por no respetar los requisitos del transporte de cosas y personas.
- ✗ Causados por infringir las obligaciones técnicas para la seguridad del vehículo.
- ✗ Causados en recintos restringidos de puertos o aeropuertos, durante apuestas y carreras o cuando se destine al uso lucrativo.
- ✗ Reparados fuera del territorio español, salvo autorización de Mutua Madrileña.
- ✗ Producidos cuando el vehículo esté en el extranjero más de 30 días.

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

- ✗ Los daños personales:
 - Del conductor del vehículo asegurado.
 - Ocasionados por fuerza mayor o por conducta o negligencia del perjudicado.
- ✗ Los daños materiales del vehículo, de las cosas en él transportadas y de los bienes propiedad del asegurado, propietario o conductor.

Daños en el vehículo asegurado e incendio

- ✗ Los daños producidos al vehículo por los objetos transportados.
- ✗ Los daños al equipamiento fuera de los límites de las Condiciones Particulares.
- ✗ Los daños producidos al vehículo en vías no aptas para la circulación.
- ✗ Las averías producidas por el uso negligente del vehículo después de un daño.
- ✗ Los daños producidos al vehículo en el transporte marítimo o aéreo.



¿Qué no está asegurado?

Robo del vehículo asegurado

- ✗ Los daños al equipamiento del vehículo fuera de los límites establecidos en las Condiciones Particulares.

Accidentes individuales de los ocupantes del vehículo asegurado

- ✗ Los perjuicios estéticos del lesionado.
- ✗ Las secuelas con un grado de invalidez igual o inferior a 5 puntos de valoración.
- ✗ El pago de indemnizaciones si el asegurado se niega a ser reconocido médicamente por Mutua Madrileña.

Defensa jurídica

- ✗ Las sanciones personales impuestas al asegurado.
- ✗ La constitución de fianzas por delito intencionado.

Reclamación de daños

- ✗ Las reclamaciones de cualquier ocupante contra el conductor o el propietario.
- ✗ Las reclamaciones inferiores a 300€.
- ✗ La intervención de profesionales no comunicada a Mutua Madrileña.

Asistencia en viaje

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- ✗ Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
- ✗ Las piezas de recambio y otros materiales empleados en la asistencia.
- ✗ Cuando no sea posible el acceso de los vehículos de asistencia.
- ✗ Más de 7 asistencias en cada anualidad.

Servicios relativos a los ocupantes:

- ✗ Los servicios no solicitados a Mutua Madrileña.
- ✗ Los gastos de hoteles, combustible, comida, reposición de efectos personales, gastos de combustible y peajes del vehículo de alquiler.
- ✗ Los gastos sanitarios en España.
- ✗ Las asistencias producidas por el consumo de drogas, tóxicos o estupefacientes.
- ✗ Las consecuencias de un accidente provocado por la práctica de deportes de competición o de alto riesgo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria y voluntaria

- ⓘ Daños personales: hasta 70.000.000€.
- ⓘ Daños materiales: hasta 15.000.000€.
- ⓘ Hasta 50.000.000€ en exceso sobre los límites de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

Cobertura de daños en el vehículo asegurado e incendio

- ⓘ Los daños en los neumáticos solo se cubrirán en los supuestos de:
 - Pérdida total del vehículo.
 - Actos vandálicos.
 - Colisión con vehículo identificado o con objeto o vehículo no identificado siempre que existan daños en la mecánica del vehículo.
- ⓘ Si las piezas a sustituir presentaran desgaste, deterioro manifiesto o tengan establecida una vida útil inferior a la del vehículo, se tasarán de acuerdo con su valor en venta antes de la ocurrencia del accidente.
- ⓘ Indemnización por pérdida o robo total del vehículo:
 - Si el daño se produce durante el primer año desde la fecha de matriculación: valor de factura.
 - Si el daño se produce después del primer año: valor en venta antes de la ocurrencia del accidente.

Cobertura de robo del vehículo

- ⓘ Sustracción del vehículo completo:
 - Si el robo se produce durante el primer año desde la fecha de matriculación: valor de factura.
 - Si el robo se produce después del primer año: valor en venta antes de la ocurrencia del accidente.
- ⓘ La indemnización por el robo de la batería o de los neumáticos será por el 80% de su valor en venta antes de la ocurrencia del accidente.

Cobertura de accidentes individuales de los ocupantes del vehículo asegurado

- ⓘ Si los ocupantes del vehículo fueran más que el número de plazas aseguradas, las indemnizaciones se reducirán en la misma proporción que exista entre el número de plazas declaradas y el número de ocupantes.
- ⓘ Se cubrirán los capitales y a los ocupantes establecidos en las Condiciones Particulares.
- ⓘ Mutua Madrileña indemnizará, siempre que el fallecimiento se produzca dentro de los 2 años siguientes a la ocurrencia del daño.
- ⓘ En caso de secuelas concurrentes se aplicará lo dispuesto en el “Sistema de Valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación”, sin que se pueda superar los 100 puntos.

Cobertura de defensa jurídica

- ⓘ Mutua Madrileña asumirá los gastos de los abogados libremente designados por el asegurado hasta un máximo de 600€.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Cobertura de asistencia en viaje

Servicios relativos al vehículo asegurado:

- ❗ Traslado del vehículo.
 - Esta cobertura se aplicará cuando no sea posible la reparación de emergencia.
 - Límite de 100 km desde el domicilio declarado para el traslado al taller del vehículo.
- ❗ Gastos de custodia y depósito: hasta 120€.

Servicios relativos a los ocupantes:

- ❗ Límite de 25 km (10 km en islas) desde el domicilio declarado.
- ❗ Gastos de hotel:
 - En España: 60€ por persona y día, máximo 3 días.
 - En el extranjero: 60€ por persona y día, máximo 10 días.
- ❗ Gastos en el extranjero:
 - Gastos médicos: deben ser superiores a 90€ y hasta un máximo de 6.000€
 - Hasta 9.000€ por daño para el conjunto de los afectados.



¿Dónde estoy cubierto?

- En España, en los estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux y en los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Realizar una declaración exacta del riesgo.
- Comunicar el daño a Mutua Madrileña en un plazo máximo de 7 días desde que supo de su ocurrencia.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El pago se realizará por domiciliación bancaria.
- El precio del seguro podrá abonarse de forma anual o aplazada.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza el día y la hora reflejada en las Condiciones Particulares.
- Para que el contrato tenga efecto, el recibo del precio del seguro debe haber sido pagado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Deberá comunicar por escrito la no renovación del contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización.